



Resolución Administrativa

N° 121- 2015-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 21 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente Administrativo de registro N° 574 - 2015 de 2015.09.23, sobre Extinción de uso de agua subterránea por renuncia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del titular; 2. Nulidad del acto administrativo que lo otorgó; 3. Caducidad; 4. Revocación; y, 5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados;

Que, con el documento del visto, el Prof. Manuel Cárdenas Soria, con DNI N° 05701925; Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta con RUC: 20116067847, solicita extinción del derecho uso de agua subterránea otorgado mediante Resolución Administrativa N° 064-2003-INRENA-DRA-L-/ATDRI, de 2003.07.21 con fines poblacionales ubicado en las instalaciones del Hotel "Iran Uka, (Plaza de Armas de Nauta), distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto según el siguiente detalle:

Resolución Administrativa	Fecha de emisión	Ubicación del Punto de Captación	Nombre de la fuente	Volumen otorgado (m ³ /año)
N° 064-2003-INRENA-DRA-L-/ATDRI	2003.07.21	Hotel "Iran Uka"	Acuífero S/N	547.50

Que, mediante Informe Técnico N° 158 - 2015-ANA-ALA-IQUITOS/CPCH-TE, de 2015.10.05, el Personal del área técnica de la Administración Local de Agua Iquitos, recomienda extinguir el derecho de uso de agua otorgado mediante Resolución Administrativa N° 064-2003-INRENA-DRA-L-/ATDRI, a favor de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, por haber clausurado hace 10 años el pozo artesanal que se encuentra dentro de las instalaciones del Hotel "Iran Uka;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se

implementen las Autoridades Administrativas del agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción por renuncia del titular de la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, otorgado a favor de la **Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, con RUC N° 20116067847**, según el siguiente detalle:

Resolución Administrativa	Fecha de emisión	Ubicación del Punto de Captación	Nombre de la fuente	Volumen otorgado (m³/año)
N° 064-2003-INRENA-DRA-L-/ATDRI	2003.07.21	Hotel "Iran Uka"	Acuífero S/N	547.50

ARTICULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, inscribiendo la caducidad de la licencia declarada mediante la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
ING. ANGELO...
CIP. 150460
Administración Local de Agua